

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paço, 3.
En Cartagena, D. Carlos Melica, calle de Villanarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 14 Julio 1890.)

Tercera sección.

Número 66.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Julio de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido Marín, González y Abellán.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acordó la Comisión celebrar sesión durante el presente mes en los días 1.º, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11 y 14 para despacho ordinario, y para quintas en los días 10, 15 y 31 á las diez de la mañana.

Quedó enterada la Comisión de haberse incorporado á su destino el Médico militar D. Antonio Bernal, quedando encargado de este servicio el Médico auxiliar D. Ignacio Martínez.

Se acuerda que por el Diputado don Pedro Antonio Marín se adquieran los datos necesarios, y proponga lo conducente al objeto de facilitar un local adecuado para la conservación de la maquinaria y demás efectos, destinados al campo de experimentación agrícola.

También acordó informe el Diputado D. Leopoldo Cándido el recurso interpuesto por D. Lorenzo Pagán Rubio contra el acuerdo del Ayuntamiento de Fuente-álamo en que se le ordenó trasladar á otro punto unas colmenas de su propiedad.

La Comisión acuerda se remita al Sr. Gobernador á los efectos de la ley la relación de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiación de los terrenos del último trozo de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino.

Se acuerda aprobar la conducta observada por la Sra. Presidenta de la Hijuelá de Expósitos de Cartagena respecto á la niña ingresada en aquel Asilo, Mercedes Tuel Fernández, que ha sido entregada á su abuela Eduarda Ferragut Campos al ser reclamada.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Julio de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Abellán, Cándido y Marín.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda comunicar á los Ayuntamientos respectivos el que los jóvenes José Sánchez Sánchez, Antonio Gil García, Antonio Vela Sánchez y Luis Bisiñoli han ingresado en la religión de la Compañía de Jesús en Ultramar.

Se acuerda asimismo que el Diputado D. Leopoldo Cándido, proponga la forma en que puede realizarse el abastecimiento de carnes en el Hospital provincial en vista de que el actual contratista no quiere continuar este servicio, y que D. Manuel Tarín, se ofrece á verificarlo al precio de 1.30 pesetas kilo.

La Comisión acuerda se solicite del Gobierno la oportuna autorización para llevar á cabo por Administración las obras del Manicomio.

También acuerda se remitan al Director del Hospital para su informe las liquidaciones remitidas por el señor Gobernador de Valencia, referentes á estancias causadas en aquel Manicomio por demeritos naturales de esta provincia.

Igualmente acordó conceder permiso para contraer matrimonio á la expósita Patrocinio de San Nicolás, con Miguel Olivares Hernández, y al expósito Guillermo de San Nicolás, con Teresa Sánchez García, y que se le abone á la primera, la dote que á las de su clase corresponde.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Julio de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Abellán, González, Cándido y Marín.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se remita al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, el recurso interpuesto por Antonio Ruiz López, que fué declarado soldado sorteable por el alistamiento de La Unión de 1889, informando que esta Comisión considera debe desestimarse.

Visto el proyecto de reglamento para el régimen de la Sociedad titulada «Eco del Progreso» que trata de establecerse en La Unión, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se anoten en el registro los estatutos del citado re-

glamento, y que se tenga en cuenta el art. 11 de la Constitución del Estado.

La Comisión acordó se informe también en su concepto debe de ser revocado el decreto apelado del Alcalde de Ceñit, reponiéndose á D. Pedro Vera en el cargo de Secretario del Heredamiento de dicha villa.

Se aprueba el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en el presente mes de Julio, y que se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procede.

En vista de la orden expedida por la Dirección general de Instrucción pública, referente á que se abone por esta Corporación el alquiler del edificio que ocupó la Escuela Normal de Maestras en 1887 á 88, se acordó dirigirse nuevamente al mencionado Ilmo. Sr. Director general, exponiendo los fundamentos que asisten á la Corporación para no considerarse obligada al pago de los mencionados alquileres.

Que se abonen á los escribientes temporeros D. Joaquín Almansa Yelmas y D. Diego Jimeno, los haberes que tienen devengados en los meses de Mayo y Junio.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Julio de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Marín, González y Abellán.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se autoriza para adquirir por Administración los víveres necesarios en las Casas Benéficas de esta ciudad durante el año 1890 á 91, y que pasen dichas superiores resoluciones á los expedientes respectivos y se trasladen á los Directores para el cumplimiento de las mismas.

Que se informe al Sr. Gobernador que esta Comisión considera procedente debe tomarse razón de los estatutos de la Sociedad titulada «Ateneo Agrícola» que trata de establecerse en Aljezares, en el registro especial que debe llevarse en el Gobierno civil.

Que se informe asimismo á dicha Autoridad que para emitir el informe que se le pide respecto al recurso interpuesto por D. José Briz Bartolomé contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mula que le ordenó el ingreso en la Caja municipal de cierta cantidad, es tima procedente se reclame del Alcalde de dicha villa certificación de los acuerdos que á este asunto se refieren y de la cuenta en que surtió sus efectos.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Fernando Martínez, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas, dejando sin efecto la liquidación que se le hizo como rematante de consumos, acordó la Comisión se informe al señor Gobernador que considera, procedente se gire una visita á la Administración municipal de dicha villa por un delegado que depure los hechos denunciados por el Alcalde en su informe.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que esta Comisión considera no debe concederse la autorización solicitada por el Excmo. Sr. D. Ignacio Figueroa para ampliar el muelle que posee en el puerto de Cartagena.

La Comisión acuerda se proceda ejecutivamente contra los Alcaldes y Concejales que fueron declarados personalmente responsables en 22 de Mayo último, con arreglo á instrucción, remitiendo al Gobierno relación detallada de lo que en la actualidad adeuda cada uno de los Ayuntamientos morosos á los fondos provinciales.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Número 93.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Castellón.

La escuela superior de niños de Vinaroz, dotada con 1.350 pesetas y emolumentos legales.

La elemental completa de Lucena, con 1.100 id. id.

La ayudantía de la elemental de Torreblanca, con 412.50 id. id.

Las elementales completas de niñas de Sierra-Engarceran y Artana, con 823 id. id.

Por concurso de traslado.

La escuela elemental completa de niños de Chodos, dotada con 6.5 pesetas y emolumentos legales.

Las de niñas de Chodos y Ayódar, con 625 id. id.

Por concurso único.

Las escuelas incompletas de niños de Toga y Torre-Embesora, con 500 pesetas y emolumentos legales.

La de niñas de La Llosa, con 375 idem id.

Provincia de Murcia.
Por concurso de ascenso.
 La escuela elemental completa de niños de Puente de Tocinos (Murcia), dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.
 La de Campos, con 825 id. id.
 La de niños de Ceutí, con 825 id. id.
 La de niños de Cope (Aguilas), con 625 id. id.
Por concurso de traslado.
 La escuela elemental completa de niños de Monteagudo (Murcia), dotada con 825 pesetas y emolumentos legales.
Por concurso único.
 La escuela incompleta de niños de Avilés (Murcia), dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.
 Las de Majada y Gañuelas (Mazarrón), con 375 id. id.

La de Zeneta (Murcia), con 365 id. id.
 La de Flota (Alhama), con 200 id. id.
 La de ambos sexos de Mirador (San Javier), con 200 id. id.
Provincia de Valencia.
Por concurso de ascenso.
 La escuela superior de niños de Jativa, dotada con 1.625 pesetas y emolumentos legales.
 Las elementales completas de Casas Altas y Quesa, con 625 id. id.
 La ayudantía de Mogente, con 550 idem id.
 La de niñas de Onteniente, con 1 375 idem id.
 Las de Navarrés y Antella, con 825 idem id.
 Las de Puebla de Farnals y Valañea, con 625 id. id.
 La ayudantía de Utiel, con 550 id. id.
Por concurso de traslado.
 La escuela superior de niños de Ayo-

ra, dotada con 1.350 pesetas y emolumentos legales.
 Las elementales completas de Cerdá y Domeño, con 625 id. id.
 La ayudantía de Cheste, con 550 id. idem.
 Las de niñas de Loriguilla, Millares y Puebla de San Miguel, con 625 id. id.
Por concurso único.
 La escuela incompleta de niños de Collado de Alpuente, dotada con 375 pesetas y emolumentos legales.
 La de ambos sexos de Aldea de Negrón (Vallanea), con 275 id. id.
 Las incompletas de niñas de Aldea de Val (Ademuz), Estubeny y Señera, con 375 id. id.
Provincia de Albacete.
Por concurso de traslado.
 La escuela elemental completa de

niñas de Villarrobledo, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales.
 La sustitución de niños de Albacete, con 687'50 id. id.
Provincia de Alicante.
Por concurso de ascenso.
 La escuela elemental completa de niños de Formentera, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.
 NOTA.—El plazo para la presentación de documentos es de 30 días, á contar desde el siguiente al que se anuncien en el Boletín oficial de la provincia respectiva.
 Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Valencia 8 de Julio de 1896.—El Secretario general, J. R. gar.

Quinta sección.

Número 94.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo. Ptas. Cts.	Vencimientos.	Importe total. Ptas. Cts.
------------	-----------	-------------------	------------------------	------------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------	------------------------------

ESTADO

D. Pedro Barnés.	Lorca.	Urbana.	80	Lorca.	20	96 »	19 Julio 1890.	96 »
» Pedro Martínez.	Cieza.	Rústica.	24 parte 49	Abanilla.	17	425 »	16 id. id.	425 »
» Luis Nogués.	Orihuela.	Idem.	Id. id. 26	Idem.	47	575 »	17 id. id.	575 »
» Luis Zamora Menchón.	Mazarrón.	Urbana.	76	Mazarrón.	40	380 »	13 id. id.	380 »

CLERO

D. Sebastián Servet.	Murcia.	Rústica.	140 parte 2.ª	Murcia.	18.º	1005 »	15 Julio 1890.	1005 »
----------------------	---------	----------	---------------	---------	------	--------	----------------	--------

20 Y 50 POR 100 DE PROPIOS

D. Cristóbal García.	Lorca.	Rústica.	602	Lorca.	5.º	450 50	15 Julio 1890.	450 50
» José Ballester Sánchez.	Idem.	Idem.	597	Idem.	5.º	202 50	16 id. id.	202 50
» Cenón López.	Madrid.	Idem.	601	Lorca.	5.º	8300 20	27 id. id.	8300 20
» José Cuartero.	Murcia.	Idem.	114	Murcia.	4.º	47 25	2 id. id.	47 25
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	665	Lorca.	4.º	45 20	5 id. id.	45 20
» Jose María Caballero.	Cieza.	Idem.	391	Cieza.	4.º	81 »	42 id. id.	81 »
» José Molina Andreu.	Murcia.	Idem.	734	Fortuna.	4.º	127 60	20 id. id.	127 60
» Diego García Carvajal.	Mazarrón.	Idem.	419	Lorca.	2.º	1000 »	23 id. id.	1000 »
» Evaristo Llanos.	Murcia.	Idem.	536	Mula.	2.º	666 50	23 id. id.	666 50

Murcia 12 de Julio de 1890.—El Administrador de Propiedades, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 83.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en virtud á lo que determina la ley Municipal en su art. 67, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la relación de secciones y listas de contribuyentes que para su designación han servido de base para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal, durante el corriente año económico 1890-91.
 Murcia 12 de Julio de 1890.—A. Clemares.

Número 100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Gonzalo Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las secciones de contribuyentes por las que se ha de proceder al sorteo de diez Vocales, que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año económico actual de 1890 á 91, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 67 de la vigente ley Municipal.

Ricote 14 de Julio de 1890.—Gonzalo Alvarez Castellanos.

Número 99.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Don Damián Díaz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1890 91, queda expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes contenidos en aquél, puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas; apercibidos, de que pasado dicho término, no les serán oídas.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Alhama 14 de Julio de 1890.—Damián Díaz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.
Período de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	553 94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1244 08
Cargo.	1798 02
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1359 12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	438 90

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	449 01		449 01
2 Montes.	450 »		450 »
3 Impuestos.	125 »	130 »	255 »
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	4849 21		4849 21
8 Ampliación.			
9 Resultas.	1130 37	836 53	1966 90
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5874 04	277 55	6151 59
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	12377 63	1244 08	14121 71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	6064 65		6064 65
2 Policía de seguridad.	26 50		26 50
3 Policía urbana y rural.	992 50		992 50
4 Instrucción pública.		370 38	370 38
5 Beneficencia.	102 »		102 »
6 Obras públicas.	598 »		598 »
7 Corrección pública.			
8 Montes.	456 25		456 25
9 Cargas.	1959 29		1959 29
10 Obras de nueva construcción.	140 »		140 »
11 Imprevistos.	342 »		342 »
12 Ampliación.			
13 Resultas.	1642 50	988 74	2631 24
14 Valores fuera de presupuesto.			
15 Devoluciones.			
Data.	12323 69	1359 12	13682 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva á 8 de Enero de 1890.—El Depositario, Rosendo López.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva á 8 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, P. A., José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Massa.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	601 89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4589 10
Cargo.	5190 99
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4527 57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	663 42

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		2772 36	2772 36
8 Ampliación.	1167 75	1244 08	2411 83
9 Resultas.	19 94		19 94
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1499 18	572 66	2071 84
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	2686 87	4589 10	7275 97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	726 63	1800 42	2527 05
2 Policía de seguridad.	4 »	5 »	9 »
3 Policía urbana y rural.	144 56	264 12	408 68
4 Instrucción pública.		494 37	494 37
5 Beneficencia.		95 »	95 »
6 Obras públicas.		221 50	221 50
7 Corrección pública.			
8 Montes.	76 04	152 08	228 12
9 Cargas.	500 »	106 96	606 96
10 Obras de nueva construcción.		20 »	20 »
11 Imprevistos.		9 »	9 »
12 Ampliación.	633 75	1359 12	1992 87
13 Resultas.			
14 Valores fuera de presupuestos.			
Data.	2084 98	4527 57	6612 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva á 8 de Enero de 1890.—El Depositario, Rosendo López.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva á 8 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, P. A., José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Massa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1890.

Ordinaria del día 6 de Abril.

Presidencia del Sr. D. Diego Garrido. Fué aprobada el acta anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico 1890 á 91, acordando su fijación al público por 15 días.

Ordinaria del día 13.

El Presidente D. Diego Garrido levantó la sesión por no haber asunto alguno de que tratar, aprobando la anterior.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de hallarse en ésta el presupuesto adicional del corriente año, aprobado por el Sr. Gobernador civil, acordando se archive en el de esta Secretaría.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. D. Diego Garrido. Fué aprobada la anterior.

Se acordó nombrar al Presidente para que hiciese por Administración la reparación de la entrada de la fuente del Pilar.

Ordinaria del día 4 de Mayo.

Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.

Se acordó la exposición de un bando haciendo saber que todo el que tuviese

perro lo atase ó llevase con bozal, y al que desobedeciese multarlo con arreglo á ley, y que se adquiriesen 25 bollos de extriguina para matar todo perro que se viere por la calle sin bozal, encargando al Secretario para que bajase á Murcia con oficio de esta Alcaldía á traer los referidos bollos, y que se entreguen al alguacil y guardas al objeto indicado, encargándoles el mayor cuidado para evitar desgracias, pagando el importe de los mencionados bollos del capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.

Se aprobó la cuenta del gasto ocurrido en la conducción de los mozos del actual reemplazo, importante 34 pesetas, presentada por el comisionado D. Esteban López Martínez.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Se acordaron los medios de hacer efectivos los cupos de consumos, aguardientes y sal.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.

Se hizo constar no haberse celebrado la sesión ordinaria anterior por no haber papel correspondiente en la Expendiduría de este pueblo.

Se aprobó el padrón de cédulas personales correspondiente al año 1890 á 91, acordando su remisión á la Superioridad.

Se acordó la instrucción de tres expedientes para las subastas de los arbitrios de pesos y medidas de uso vo-

luntario, los puestos de venta en la vía pública y el degüello de reses en la casa Matadero, anunciándolas con la debida anticipación.

Ordinaria del día 1.º de Junio.
Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.
Se acordó se satisfagan al cartero de este pueblo Joaquín Buendía Hermevilla 15 pesetas, por la correspondencia oficial del año 1889 á 90, del material de la Secretaría.

Ordinaria del día 8.
Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.
Se acordó el pago de seis pesetas del cap. 11 al segundo Teniente Alcalde D. Francisco Buendía Garrido, por el gasto hecho en un viaje á Murcia á cobrar los recargos municipales sobre la territorial é industrial.

Ordinaria del día 15.
Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.
Se aprobó la cuenta presentada por el ex-apoderado del Ayuntamiento D. Alejo Valverde, importante 30 pesetas, referente al gasto hecho en sus viajes á Murcia á presentar y cobrar las facturas de la lámina del 80 por 100 de Propios, acordando su pago del capítulo y artículo correspondientes.

Ordinaria del día 22.
Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.
Se acordó despedirse del local que ocupa la Escuela de niños, y se encargó al segundo Teniente Alcalde para que buscarse una casa en buen sitio y con las condiciones convenientes para el objeto.

Ordinaria del día 29.
Presidencia del Sr. D. Diego Garrido.

Fué aprobada la anterior.
Se acordó autorizar al Oficial de esta Secretaría para que baje á Murcia á recojer de la Administración los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial de este pueblo para el año económico de 1890 á 91, y que se le indemnice el gasto del viaje con cuatro pesetas.
Se presentó la cuenta del gastos hecho por el Presidente en los viajes practicados á Murcia durante el segundo semestre del año económico actual como apoderado del Ayuntamiento, á presentar en la Intervención de Hacienda las facturas de la lámina número 9.366 y á cobrar los intereses de las mismas, cuya cuenta importante 30 pesetas la aprobó y acordó su pago de su capítulo y artículo correspondientes.

Por el Secretario se dió cuenta de la del gasto de material de la Secretaría durante el año 1889 á 90, importante 400 pesetas, la cual se aprobó acordando su pago de su capítulo y artículo correspondientes.

Visto haber quedado desiertas varias especies de consumos en la subasta celebrada en el día de hoy, el Ayuntamiento acordó pedir autorización al Administrador de Contribuciones para hacer efectivo el déficit que resulta del encabezamiento de consumos por reparto vecinal.

También se acordó rogar á dicha Autoridad se sirva nombrar la Junta repartidora conforme al art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, acordando proponer á Lorenzo López Pérez y Francisco Gómez Peñalver como individuos que no contribuyen por concepto alguno.

Por el segundo Teniente Alcalde D. Francisco Buendía se manifestó haber encontrada una casa de la pertenencia de D. Pascual Garrido en la calle de San Juan, núm. 36, destinada á Escuela de niños. El Ayuntamiento

acordó tomar dicha casa en 75 pesetas anuales, reservándose el dueño varias habitaciones.

Campos 6 de Julio de 1890.—El Secretario, Diego M. Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Garrido.

Sesión ordinaria del 6 de Julio de 1890

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, resolvió el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 109 de la ley Municipal, de que certifico.—El Secretario, Diego M. Garrido.

Octava sección.

Número 102.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio á favor de María Jiménez Sierra, de esta vecindad, de las fincas siguientes:

- 1.º Dos fanegas y cuatro celemines de tierra secano, existentes en el partido rural de las Peñicas, sitio del Llano de los Morales, término municipal de esta ciudad; lindando por Saliente con la testamentaria de Antonio Sánchez Burruezo; Mediodía la misma; Poniente testamentaria de Alonso López, y Norte don Pedro Melgares de Aguilar y Góngora, todos con tierra igual.
- 2.º Una casa marcada con el número mil ciento sesenta y ocho, en el mismo partido y término, paraje de los Royos de arriba, sitio de la Esquina de abajo, compuesta de dos pisos, y linda por la derecha entrando con calle sin número; izquierda casa de la testamentaria de Antonio Sánchez Burruezo, y por la espalda con Francisco Marín.
- 3.º Una casa marcada con el número ciento setenta y ocho, en el propio partido, paraje de los Royos, sitio del Cabezo, compuesta de dos pisos, y linda por los cuatro vientos con ejidos comunales.

Cuyas fincas las adquirió la María Jiménez Sierra, por herencia de su padre Francisco Jiménez y López, y viene poseyéndolas desde el día primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Igualmente es dueña y poseedora de las fincas que se describirán adquiridas por herencia de su madre María Sierra y Martínez, y las posee desde el día veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, y son las siguientes:

- 1.º Una fanega de tierra secano, sita en el partido de las Peñicas, de este término, paraje de los Royos, sitio del Toscar; linda por Saliente con Francisco Marín; Mediodía testamentaria de don Pascual Iglesias; Poniente Juan Marín Gil, y Norte Antonio Sánchez, todos con tierra de igual clase.
- 2.º Fanega y media de tierra secano, equivalente á una hectárea sesenta y una centiáreas, en el propio partido y término, sitio del Charco de las Pocicas; que linda por Saliente y Mediodía con Francisco Marín; Poniente testamentaria de don Antonio Blanc, y Norte testamentaria de Pedro López, todos con tierras de la misma clase.
- 3.º Fanega y media de tierra secano, equivalente á una hectárea sesenta y una centiáreas, en dicho partido y sitio; lindando por Saliente con Francisco Marín; Mediodía don Miguel Sánchez Aguacil; Poniente testamentaria de don Antonio Blanc, y

Norte testamentaria de Pedro López.
4.º Una casa en el partido y término expresados, paraje de los Royos, sitio del Cortijo, marcada con el número mil ciento cincuenta y cinco, compuesta de dos pisos, y linda por la derecha con casa de Isidro Marín, por la izquierda casa de la testamentaria de Antonio Sánchez Burruezo, y por la espalda casa de la testamentaria de Antonio Botía.

Y se publica el presente edicto para que las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, se presenten en este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, que principiaron á correr el día quince de Enero anterior en que tuvo lugar la inserción del primer edicto, se presenten á usar de su derecho; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, accediéndose á la inscripción solicitada.

Dado en Caravaca á diez de Julio de mil ochocientos noventa. — Carlos Grande.—De su orden, Benito Martínez Carrasco.

Número 90.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Gutiérrez, hijo de Melchor y María, natural de Dalías, vecino de La Unión, de veintisiete años de edad, soltero, albañil, de estatura regular, pelo negro, barba poca, color trigueño, que viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuros, alpargatas y sombrero blanco, cuyo sugeto ha desaparecido de su vecindad, ignorándose su actual paradero; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en el que le instruyo sobre hurto; previniéndole, caso de no comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Y en nombre de la jurisdicción que ejerzo, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del procesado Francisco Jiménez Gutiérrez, á las Cárceles de este partido, poniéndolo á mi disposición, pues en ello se interesa la recta Administración de justicia.

Dado en La Unión á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—Carlos de la Quintana.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 91.

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Cayetano García Espejo, hijo de Cayetano y de Dolores, de veintitrés años de edad, soltero, minero, vecino de esta villa, cuyo sugeto se lesionó casualmente en la mina «Moliner» el día diez y siete de Febrero último, marchándose del Hospital de Cartagena antes de hallarse curado; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á manifestar donde y cuando se curó totalmente de sus lesiones; previniéndole, que caso de no comparecer, se declarará concluida la causa que instruyo sobre dicho hecho y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Unión á once de Julio de mil ochocientos noventa.—Carlos de la Quintana.—P. S. M., Francisco Povo.

Sección no oficial.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Plas.	Cts.
ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13	50
ABANILLA, por el de la de consumos á venta libre	24	>
ALEDO, por el de la de consumos á venta libre	16	>
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15	>
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas	15	>
BENIEL, por el de la de consumos	15	>
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre	14	50
CAMPOS, por el de la de pesos y medidas, puestos públicos, etc.	17	>
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos.	15	>
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos.	18	>
LORQUÍ, por el de la de consumos.	17	>
MORATALLA, por el de la de pesos y medidas.	11	50
MORATALLA, por el de la del Matadero.	12	>
MORATALLA, por el de la del alumbrado público.	12	>
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre.	21	50
PACHECO, por el de la de consumos	22	>
PINATAR, por el de la de consumos.	19	>
RICOTE, por el de la de consumos.	25	>
SAN JAVIER, por el de la de consumos.	22	>
SAN JAVIER, por el de la de varios arbitrios.	15	>
TOTANA, por el de la de consumos á venta libre	13	>
TOTANA, por el de la del uso de romana, pesas y medidas.	10	>
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva.	31	>
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses.	10	>
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23	>
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	23	>